

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección de Comercio

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° **21781** /

RECOLETA, **05 MAY 2014**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Omar Baeza Carreño; el Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013, que delega funciones en el Director de Atención al Contribuyente Subrogante.
2. Las denuncias al Juzgado de Policía Local mediante Folios N°s 54139 (11 MAR 2014) y 54094 (24 MAR 2014), que dan cuenta del desarrollo de actividad económica **manteniendo PATENTE COMERCIAL EN MORA**, en la propiedad ubicada en **AV. MÉXICO N° 515**.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en el Art. 58, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
AV. MÉXICO N° 515	PATENTE COMERCIAL EN MORA

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.

4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.

6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

